



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Capital Mundial del Anís"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2026-A-MDC

Curahuasi, 09 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

VISTOS:

Informe N° 007-2026-OGA-MDC-GDEGA-NCV, de fecha de registro 09 de enero de 2026, Informe N° 006-2026-MDC/OGPP, de fecha 09 de enero de 2025, sobre aprobación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2026, de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad Distrital de Río Negro es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme reconoce la constitución política del estado en su artículo 194°, concordante con el artículo 11° del título preliminar de la ley N° 27972.

Que, en esos sentidos, los artículos IV y X del título preliminar de la Ley 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad Ambiental.

En el literal d) el artículo 73° la Ley N° 27972, Servicios públicos locales, como saneamiento ambiental, salubridad y salud; Educación y cultura; programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; seguridad ciudadana; promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo. menciona la Protección y conservación del ambiente, como formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones; coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, en efecto, el punto 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972, señala entre las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, de acuerdo al numeral 3° del artículo 59° de la Ley N° 28611 indica que "Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El artículo 60° de la misma norma agrega que "Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.

De acuerdo al artículo 3° la finalidad del Sistema es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

De acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 29325 Las Entidades de Fiscalización con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA es un instrumento técnico, normativo y de planificación en el cual se programan acciones de fiscalización ambiental que están articuladas con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que es el ente rector que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental;



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Capital Mundial del Anís"



Que, mediante Informe N° 007-2026-OGA-MDC-GDEGA-NCV, de fecha de registro 09 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (E), Ing. Nelson Camacho Valverde. Remite al Gerente Municipalidad Econ. Mario Martínez Calderon, el plan de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA 2026), para si aprobación mediante resolución de alcaldía, para su registro en la plataforma SIGIP PLUS del Organismo Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, de acuerdo con el Informe N° 006-2026-MDC/OGPP, de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Ronal Enríquez Quispe, remite al Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, el informe sobre disponibilidad presupuestal, mediante Informe N° 007-2026-OGA-MDC-GDEGA-NCV, donde se solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 50,000.00, para lo señalado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026), por lo que manifiesta que visto el PIA y PIM del año 2026, la citada Gerencia de Línea, está inmerso en los presupuestos asignado en las cadenas funcionales de las Actividades con que cuentan en el presente año; por que, presupuestos adicionales a ser otorgados no será posible en este momento.

Estando a lo expuesto por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2026, de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, como instrumento de fiscalización ambiental, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás dependencias comprometidas para la implementación, ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION:
ALCALDÍA.
G.M.
SGGRD
INFORMÁTICA
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE